



ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS

CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

09831-2012

REG CONVENIOS COLECTIVOS TRABAJO CONS E.HY EMPLEO

Revision Salarial del Convenio de Industrias de la Madera, Chapa, Corcho y Tableros

VISTO el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de MADERA, CHAPA, CORCHO Y TABLEROS de la provincia de Castellón (Cod. Convenio 12000205011967), que fue suscrita con fecha 29 de octubre de 2012, relativa a actualización de Tabla Salarial para el año 2012 y en base a lo dispuesto en los arts. 89.1, 90.2 y 3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, así como en los arts. 2.1ª y 8.3 del Real Decreto 713/10, de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos y la Orden 37/2010 de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, así como en el Decreto 98/2011, de 26 de agosto del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Educación, Formación y Empleo.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Remitir el texto original de la Revisión Salarial al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), para su depósito.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA, AFINES Y DERIVADOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

ASISTENTES

Por la parte social:

Por FECOMA-CC.OO.:

D. Miguel Montalbán Gámez

D. Atilano Escobar Iniesta

D. Juan R. Bayarri Vinaixa

D. Armand Besalduch Tarrago

D. Francisco Medinilla Gomez

D. Ramon Pauner Marti

Por MCA-UGT:

D. Ferrán Ortiz Gómez

D. Luis Hernández Hernández

D. Juan V. Fontanet Artiga

Dña Concepción Querol Antoli

D. Miguel Sebastia Ara

Por la parte empresarial:

Por APEMA:

D. Modesto Jaime Galindo

D. Jose Luis Perez Ribera

D. Miguel A. Llorens Centelles

Por ASOCIACIÓN DEL BAIX MAESTRAT:

D. Juan Manuel Urquizu Mejías

D. Luis Marzá Mercé (Asesor)

En Castellón siendo las diecisiete horas del día 29 de octubre del año dos mil doce, en los locales de CCOO y con la asistencia de los señores / as reseñados al margen, tiene lugar la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Industria de la Madera, Afines y Derivados de la provincia de Castellón. (Código de convenio nº 12000205011967).

Tras diversas deliberaciones las partes llegan al siguiente ACUERDO:

1.- Hacer como propio el pronunciamiento de la Comisión Paritaria del Convenio Estatal de la Madera, en su reunión del pasado 6 de septiembre, que dice: "Habida cuenta de las gravísimas dificultades por las que está atravesando el sector y reconociendo el esfuerzo económico realizado durante la vigencia del III Convenio Colectivo (2007-2011), las partes han acordado, al objeto de aunar esfuerzos y colaborar activamente en la reactivación del sector, en el sentido expuesto en el IIº ACUERDO POR EL EMPLEO Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA y para paliar la destrucción de empleo, manteniendo el tejido industrial en los sectores de la madera y el mueble, que la revisión salarial que correspondería aplicar según el artículo 66 queda si efecto."

2.- Consecuencia de lo anterior y según lo acordado en la reunión citada en el antecedente, a partir del 1 de enero de 2012 se acuerda que las tablas salariales aprobadas para el ejercicio 2011 se actualizaran en un 1,5% y con efectos de 1 de enero de 2012. Por ello, se aprueba la tabla salarial revisada con efectos al 1 de enero del 2012 y que se adjunta al presente acta como Anexo I. Los atrasos correspondientes en cada caso hasta la fecha de actualización de los salarios según la tabla revisada se podrán pagar desde la firma del presente acta hasta el mes siguiente a la fecha de publicación en el BOP.

3.- Dejar sin efecto los acuerdos de las partes con anterioridad a este acta que se opongan a lo aquí establecido.

4.- Facultar a D. Miguel Montalbán Gámez, para la presentación de este acta y su anexo, ante el registro correspondiente, para su depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba expresados.

**CONVENIO DE LA MADERA DE CASTELLÓN**
TABLAS SALARIALES 2012

CATEGORÍA	Incremento Salarial 1,5%					
	Mes 2011	Día 2011	Mes 2012	Día 2012	Mes	Día
PERSONAL DE PRODUCCIÓN						
	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	Diferencia	Diferencia
ENCARGADO	1290,34	42,42	1309,69	43,06	19,36	0,64
OFICIAL PREPARADOR	1274,64	41,91	1293,76	42,54	19,12	0,63
OFICIAL 1ª	1256,05	41,29	1274,90	41,91	18,84	0,62
OFICIAL 2º	1186,37	39,01	1204,16	39,59	17,80	0,59
FOGONERO	1186,37	39,01	1204,16	39,59	17,80	0,59
OFIC.SERIE-SEMISS.	1161,67	38,19	1179,10	38,76	17,43	0,57
OFIC.MONTD.AYTE.	1161,67	38,19	1179,10	38,76	17,43	0,57
PEÓN ESPECIALISTA	1161,67	38,19	1179,10	38,76	17,43	0,57
PEÓN ORDINARIO	1125,98	37,02	1142,87	37,58	16,89	0,56
APRENDIZ<18 AÑOS	792,22	26,04	804,11	26,43	11,88	0,39
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
JEFE OFICINA	1376,78	45,26	1397,44	45,94	20,65	0,68
OFICIAL 1ª	1292,74	42,51	1312,13	43,14	19,39	0,64
OFICIAL 2ª	1197,40	39,36	1215,36	39,95	17,96	0,59
ASPIRANTE< 18 AÑOS	792,22	26,04	804,11	26,43	11,88	0,39
TELEF. MECANOGRAF.	1125,98	37,02	1142,87	37,58	16,89	0,56
DELINEANTE	1184,78	38,95	1202,55	39,54	17,77	0,58
VIAJANTE C. PLAZA	1173,58	38,58	1191,18	39,16	17,60	0,58
PERSONAL TÉCNICO						
INGEN.SUB.LCDO.	1899,21	62,44	1927,70	63,37	28,49	0,94
INGEN.TÉCNICO	1531,11	50,33	1554,07	51,09	22,97	0,75
PRACTICANTE ATS	1352,34	44,46	1372,62	45,13	20,29	0,67
PROYECTISTA	1292,74	42,50	1312,13	43,13	19,39	0,64
AUX. ANALISTA	1125,98	37,02	1142,87	37,58	16,89	0,56
PERSONAL SUBALTERNO						
CAPATAZ	1176,36	38,67	1194,00	39,25	17,65	0,58
CONDUCTOR VEHÍC.	1256,05	41,29	1274,90	41,91	18,84	0,62
MECÁNICO 1ª	1256,05	41,29	1274,90	41,91	18,84	0,62
CONDUCTOR TURISMO	1186,37	39,01	1204,16	39,59	17,80	0,59
MECÁNICO 2ª	1186,37	39,01	1204,16	39,59	17,80	0,59
GUARDA-VIGL.-PORT.	1125,98	37,02	1142,87	37,58	16,89	0,56
CARTERO-ORDENANZA	1125,98	37,02	1142,87	37,58	16,89	0,56
PESONAL LIMPIEZA	923,42	30,36	937,27	30,81	13,85	0,46
BOTONES-REC.>18 A.	837,11	27,53	849,67	27,94	12,56	0,41
DIETA COMPLETA	39,28		39,87		0,59	
MEDIA DIETA	13,87		14,08		0,21	